

Rad. 00346-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad Banco de Occidente S. A. en contra del señor Fredis Alberto Lara Clavo, informándole que expiró el plazo concedido a la ejecutante para el cumplimiento de una carga procesal.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 25 de marzo de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinado el expediente se pudo constatar que el término concedido a la ejecutante para el cumplimiento de la carga procesal relacionada en auto del 3 de febrero de 2021 se encuentra expirado, sin que se advierta el adelantamiento de la misma; circunstancia que impone, aplicar las consecuencias establecidas en el numeral 1º del artículo 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Decretase la terminación del proceso por desistimiento tácito, bajo el amparo de la causal 1ª del art. 317 del C. G. del P.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Declarase que no hay lugar a condena en costas, por no aparecer causadas.
4. Previo el pago del arancel judicial, ordenase a favor de la ejecutante el desglose de las garantías aportadas con la demanda, dejando expresa constancia de la causa que dio lugar a ello y la fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0fce37a6c0555658c262d968739bc3035569d26d0ea1ebbf6a76d8762ff
22e85**

Documento generado en 25/03/2021 11:44:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**